

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320010078700

Frente a la solicitud de terminación por desistimiento tácito, se aclara al demandado que conforme al historio del proceso, el mismo se encuentra terminado por dicha razón desde el 4 de abril de 2011.

Ahora bien, respecto la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, en los documentos allegados no se evidencia que por cuenta de este despacho exista alguna orden vigente en contra del demandado, razón por la cual, se requiere el desarchivo del presente proceso.

Por secretaria, remítase al correo electrónico del peticionario el instructivo y correos para solicitar desarchive, así mismo infórmesele, que el trámite de desarchivo es ajeno al despacho.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--